

INDICACIONES GENERALES

Les presentamos las principales indicaciones que se deben cumplir para la sana convivencia en el Condominio, establecidas en el Reglamento del Condominio.

Mascotas

1. Únicamente se permiten mascotas domésticas, no se permite ganado, caballos, granjas, ovejas aviarias.
2. No es permitido especies reptiles venenosas o animales que al salirse de si encierro puedan provocar daños o poner en riesgo la vida de otros animales o personas.
3. Queda prohibido mascotas sueltas y sin supervisión en las áreas comunes. Las mascotas deberán de salir con correa no podrán deambular libremente por el condominio.
4. Los dueños de las mascotas deberán recoger las necesidades de las mismas. Esta recolección será inmediata, pues queda prohibido que las mascotas ensucien las áreas comunes.
5. Los condóminos dueños de mascotas deberán velar porque estas no hagan ruido constante, sobre todo por las noches, que pueden perturbar la tranquilidad de los vecinos.
6. Queda prohibida la permanencia de perros Pitt-bull terrier, Rottweiler o Bull terrier.
7. El condómino que tenga mascotas deberá de fumar regularmente para evitar que se hagan plagas.

Ingreso de visitas, personal de servicio y proveedores:

1. Toda persona que se presente para ingresar al Condominio será reportada a la filial por el Oficial de Seguridad. No se permite recibir instrucciones y autorizaciones de ingreso por medio del servicio domestico del condominio. Toda autorización de ingreso debe ser brindada únicamente por el propietario o inquilino del Condominio, ya sea vía telefónica o por correo electrónico.
2. El condominio, se hace responsable d sus visitas, persona y proveedores dentro del Condominio, una vez que brinde la autorización de ingreso

Áreas Comunes:

1. Cualquier daño que se cause a los bienes comunes debe ser comunicado por el responsable a la Administración, la cual inmediatamente se encargará de su reparación, y el costo será asumido por la persona que lo causo. En caso de que sea una visita la que causare el daño, se le avisara inmediatamente al Condómino respectivo para que asuma el costo de la reparación.

2. Se prohíbe lavar vehículos, limpiar muebles o cualquier otro objeto e las áreas comunes.
3. Se prohíbe tender ropa, colchas, almohadones, paños en los balcones de las casas o en las barandas o tapias de la casa club.
4. Se prohíbe estacionar vehículos sobre las aceras.

Reservaciones de la casa club:

1. Se deberá reservar con 3 días mínimo y 3 meses como máximo de anticipación por escrito a la administración, toda actividad mayor a 10 personas.
2. La administración pasara in correo informando de la reservación a todos los condóminos, en el momento en que se efectuó. Y semanalmente enviara un comunicado indicando las reservaciones de esa semana en curso.
3. Se debe realizar un deposito de \$100 para hacer efectiva la reservación.
4. Del deposito se devuelven \$80 dólares una vez que se revise que todo quedo en perfecto estado. El condómino será responsable de la recolección de la basura y del lavado y recolección del mensaje utilizado. Si los costos del daño son superiores a los \$80, el Condómino deberá cancelar a la diferencia del costo.
5. El horario para actividades en las áreas comunes será de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 10:00 p.m. Los viernes, sábados y días previos a feriados d 8:00 a.m. a 12 media noche.
6. No se realizan reservaciones para los días feriados ni domingos, queda para uso de los condóminos.
7. El máximo de personas para una actividad en el rancho es de 40 personas.
8. La piscina no se reserva
9. Es requisito indispensable, estar al día con el pago de las cuotas condominales, para reservar el rancho.

Velocidad Máxima:

1. La velocidad máxima para circular dentro del Condominio es de 20 KPH.

Parqueos de visitas:

1. Es prohibido que los parqueos de visitas se utilicen como parqueos propios.
2. Prohibido mantener carreras o materiales de construcción en parqueos de visitas.

Actividades en las filiales:

1. La actividad no podrá perturbar la tranquilidad de los demás Condóminos o comprometer la solidez, seguridad, salubridad o comodidad del Condominio.

Pago de cuota de mantenimiento:

1. La cuota se debe cancelar los primeros 5 días del mes.
2. En caso de atraso se cobrará una multa de un 3% mensual sobre la deuda.

Ventas y alquiler de fincas filiales:

1. Cada propietario es responsable de informar a la Administración, los nombres de los nuevos dueños o inquilinos, así como los datos de su vehículo.
2. El propietario debe entregar a sus inquilinos o compradores, el Reglamento del Condominio y los demás normas y políticas aprobados por la Asamblea.
3. Los propietarios de condominios que alquilen o vendan deberán hacerse responsables a la hora de mostrarlos a sus clientes y facilitarle a la seguridad del Condominio los datos de la persona(s) encargada de este trabajo, así como estos mismos deberán acompañar a sus clientes en todo momento y no permitir que circules solos por el Condominio.

Uso de la planta de tratamiento:

1. Es prohibido tirar toallas sanitarias, preservativos, toallas húmedas, tampones y pañales por el servicio sanitario.
2. Es prohibido usar destaqueadores de tuberías o tirar residuos de pinturas por las tuberías del Condominio.
3. Es prohibido botar residuos de comida por las tuberías de la cocina. (ej. Arroz, frijoles, grasa)

La planta de tratamiento es un sistema de bacterias vivas si se botan químicos por las tuberías estos matan las bacterias y empiezan los problemas de malos olores en el Condominio.

Basura:

1. Los Condóminos sacaran la basura en el siguiente horario: lunes de 7 a.m. a 8 a.m., miércoles de 3:00pm a 3:30pm y sábados de 11:00 am a 11:30am. Fuera de este horario, es responsabilidad de cada Condómino llevarla al cuarto principal de basura.
2. La basura extraordinaria y escombros producto de construcciones y/o remodelaciones u otra actividad similar, deberán de ser responsabilidad del condómino, sacarla del Condominio.

Mantenimiento de los lotes:

1. La responsabilidad de mantener los lotes limpios es de cada propietario.
2. Los lotes no podrán exceder una altura de 20cm.
3. Una vez que excedan esta altura, la Administración notificará al condómino y el procederá s realizar el mantenimiento correspondiente y emitirá un cobro por la suma de CRC 30 000.00

Piscina:

1. La persona que utilice la piscina lo hará bajo su cuenta y riesgo.
2. En caso de menores estos deberán necesariamente estar en el área de piscina acompañados de un adulto.
3. Estará prohibido tender ropa, paños o bolsos, en las barandas o tapias que cerquen la piscina.
4. El horario de uso será de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 10:00 p.m. los viernes, sábados y días previos a feriados de 5:00 a.m. a 12 media noche.

Procedimiento de Sanciones y Multas:

Falta leve:

1. En cuanto a la iluminación interna de las fincas filiales provocar resplandores excesivos o deslumbramientos, dirigir el haz de la luz a las propiedades vecinas, incluyendo zonas comunes.
2. Incumplir con la ubicación, numero y voltaje de la iluminación externa y cantidad de lúmenes máximos permitidos por el Comité de Construcción.
3. No conducir las líneas eléctricas, telefónicas de comunicaciones, telecomunicaciones y otras desde la red general del Condominio hasta el tablero principal de la edificación en forma subterránea.
4. La no instalación subterránea del cableado a cualquier otra zona de la propiedad.
5. Instalar líneas de cableado aéreo en la propiedad.
6. Instalar alumbrado aéreo en seri sobre árboles, partes descubiertas de las edificaciones, diques, bancas o cualesquiera otros sitios exteriores cuya utilización tienda a alumbrar grandes zonas del lugar.
7. Instalar en exteriores o en el tendido aéreo el cableado del sistema de iluminación de las edificaciones que se construyan en la finca filial.
8. Aquellas sean sancionadas de esta forma según el Reglamento de Construcción

Falta media:

1. No informar al Administrador de cualquier hecho o acto que pudiera poner en peligro la conservación y seguridad de las cosas comunes.
2. Circular dentro del Condominio a una velocidad superior a los veinte kilómetros por hora.
3. Requerir a los empleados del Condominio que presten servicios personales, sin la previa autorización del Administrador o de manera distinta a la forma en que se llegue a reglamentar.
4. Irrespetar las disposiciones de la Ley de Tránsito por las Vías Publicas y Terrestres la cual será acatamiento obligatorio por analogía.

5. Llamar a las personas o guardas mediante la bocina del carro, o hacer un uso innecesario de la misma.
6. Tender ropa, paños o bolsos, en las barandas o tapias que cerquen la piscina. Así mismo la misma multa aplica cuando se tienda ropa u objetos en terrazas, ventanas o sitios que haga posible su observación desde el exterior de las casas de habitación.
7. No acatar las disposiciones o los reglamentos que llegue a emitir el Administrador o la Asamblea de Condóminos.
8. Utilizar incorrectamente y en desacuerdo a las indicaciones que al efecto dice el Administrador, los teléfonos de intercomunicación, en línea de comunicación con caseta de vigilancia, los sensores de humo, y las alarmas y sistemas de seguridad del Condominio.
9. Arrojar objetos o basura en las áreas comunes o disponer de ella de manera distinta a lo establecido en el Reglamento o las disposiciones del Administrador.
10. Estacionar cualquier tipo de vehículo frente a toda salida del Condominio, la entrada principal, estacionamientos en área privada o cualquier lugar que obstruya el estacionamiento correcto o circulación adecuada de los vehículos dentro del Condominio.
11. Estacionar vehículos en espacios que no estén designados para tal propósito con las salvedades indicadas en el artículo veintisiete y estacionar vehículos comerciales (entiéndase todos los vehículos con más de cuatro ruedas), equipo, botes, tráiler, o cualquier tipo de vehículos recreacional en cualquier lugar del Condominio.
12. Utilizar el agua de los tubos de áreas comunes para actividades privadas, tales como lavado de vehículos, o cualquier otra actividad diferente del riego, limpieza y mantenimiento de la zona común.
13. Ingerir bebidas alcohólicas en áreas comunes ni hacer asados o fiestas salvo en las áreas especialmente designadas al efecto y siguiendo los procedimientos que al efecto establezca la Administración.
14. No proceder a la fumigación o exterminación de plagas en caso de que la finca filial se vea infestada de plagas.
15. Realizar la contratación de servicios externos de fumigación, limpieza, vigilancia y cualquier otro sin informar al Administrador.
16. Levantar, construir e instalar en las áreas privativas y comunes antenas, equipos electrónicos, equipos de comunicación o de cualquier otra clase modifiquen de cualquier otra forma la fachada externa de la filial, antenas parabólicas de cualquier tipo, torres, antenas de televisión de VHF, UHF, por satélite, antenas de radio o telefónicas, pararrayos o estructuras metálicas en general, en áreas distintas a las específicamente diseñadas y destinadas dentro del Condominio y sin contar con la aprobación previa y por escrito de la Administración como del Comité de Construcción en los casos que así correspondan a criterio de la Administración.
17. Usar las áreas verdes comunes para limpiar vehículos, muebles o cualquier otro objeto.

18. Bloquear u obstruir las calles de acceso, las aceras y los estacionamientos, de manera tal que se dificulte el paso, acceso o permanencia a personas o vehículos, así como poner, vaciar o arrojar cualquier tipo de desechos, basura o materiales de cualquier naturaleza en esas áreas.
19. Emitir cualquier tipo de ruido que afecte o moleste a los otros Propietarios.
20. Producir ruido en las áreas comunes en el lapso de las veintidós horas hasta las ocho horas del día siguiente o en violación de las disposiciones que al efecto emita el Administrador.
21. Arrojar objetos a los patios, zonas de validez, áreas comunes en general, así como quemar basura en el interior o exterior de las filiales o interrumpir con ella los lugares de acceso a una o mas filiales o a la zona común. Incumplir las directrices de la administración sobre la disposición de desechos sólidos. No seguir los procesos de reciclaje que adopte la Administración ni adoptar las medidas sobre higiene, preservación ambiental y disposición de desechos que recomienden la Administración y/o las autoridades Municipales de Salud.
22. Mantener uso privado de los parqueos destinados para ser usados por visitas.
23. Incumplir las disposiciones del artículo veintidós del presente Reglamento el cual regula los estacionamientos para visitas.
24. Impedir el acceso del personal de las compañías de servicios o de personal del Condominio cuando sea solicitado por el Administrador del Condominio, para la instalación, revisión, inspección, alteración, sustitución, reparación y mantenimiento de los equipos y bienes destinados o relacionados con el suministro de los servicios y mantenimiento de las áreas comunes.
25. Habiendo previamente sido prevenido por el Administrador, no efectuar en su propiedad y a su costa, con la premura solicitada, aquellas reparaciones cuya omisión o dilación pueda producir daños o incomodidades a los propietarios o a las áreas o cosas comunes. Si además el Administrador se viera obligado a reparar el daño además de la multa deberá cubrir los costos mas un veinte por ciento del precio invertido por el Administrador.
26. Depositar materiales, mercaderías, muebles y/u objetos en la finca filial y las áreas comunes del Condominio, que puedan comprometer el ornato, limpieza, estética y/o decoración del Condominio o significar daño o molestias a los demás usuarios, así como obstruir o entorpecer el uso de dichas áreas.
27. Permitir la operación o el funcionamiento de ningún instrumento musical u otro artefacto que produzca ruidos, así como de ningún artefacto que pueda ser escuchado fuera del edificio o el estacionamiento o que pueda emanar ondas electromagnéticas que afecten la recepción o transmisión de radio o televisión de y hacia el Condominio, incluyendo las alarmas de los vehículos que se encuentren dentro del Condominio.
28. Producir o permitir que se produzcan disturbios que atenten contra la tranquilidad que debe reinar en el Condominio.

29. Utilizar ninguna ruta de acceso o salida distinta a las áreas comunes que conduce a la vía pública.
30. Conservar aquellas mascotas a las que se ordeno ser sacadas del Condominio por incumplir el artículo diecisiete del Reglamento del Condominio referente a “ las mascotas”.
31. Usar las zonas verdes para fines privativos, tales como pero no limitados a: parrilladas, tendido de ropa, guardar objetos, colocar juguetes o estructuras para el uso de niños, cancha para juegos deportivos, salvo en las áreas especialmente previstas al efecto.
32. Ocasionar molestia, interferir, molestar o disturbar a cualquier otro propietario, arrendatario, ocupantes o a la Administración del Condominio.
33. Colocar en las áreas comunes o en las fincas filiales insignias, letreros, anuncios, publicidad, banderas de propaganda, toldos, chapas, muebles, macetas o cualquier otro objeto susceptible de afectar la estética del Condominio o la comodidad de los vecinos.
34. Hacer oferta de negocio alguno en las áreas de estacionamiento del Condominio o áreas comunes ni distribuir volantes o cualquier otro material de propaganda en los automóviles estacionados en los estacionamientos del Condominio.
35. Pintar o decorar las áreas de acceso, marcar, hacer cortes, clavar, atornillar o de ninguna manera destruir cualquier parte de las áreas comunes, o instalar filtros solares ni otro tipo de película en la superficie interior o exterior de las ventanas de la casa de habitación sin el consentimiento previo y por escrito del Comité de Construcción en los casos que corresponda a juicio del Administrador
36. Conducir sus negocios de forma que ocasionen molestia, interfieran, molesten o disturben a cualquier otro de los propietarios, arrendatarios, ocupantes o a la Administración de Condominio.
37. Desarrollar actividades que comprometan la seguridad del Condominio.
38. Realizar actos que impliquen daños o menoscabos, o que haga menos eficaz la utilización de los servicios y las instalaciones comunes.
39. Facilitar llaves, controles maestros y demás facilidades de acceso a personas ajenas al Condominio.
40. Usar las áreas comunes o las áreas de estacionamiento como habitación u hospedaje, ni para cocinar o preparar comida en áreas no autorizadas especialmente para ello son el consentimiento previo y por escrito del Administrador.
41. Aquellas que sean sancionadas de esta forma según el Reglamento de Construcción, podrán imponerse estas sanciones de manera mensual a entera discreción del Administrador cuando se incumplan las disposiciones establecidas en este artículo.
42. Destinar o aceptar que se destine la finca filial a usos o fines contrarios a la ley, las buenas costumbres y a lo establecido en el Reglamento y planos constructivos.

43. Almacenar, guardar y/o depositar dentro de la finca filial o en las áreas comunes del Condominio, toda clase de materiales explosivos, inflamables y/o asfixiantes que puedan significar peligro o que produzca emanaciones molestas. Utilizar las filiales de uso habitacional para un uso distinto al de residencia.
44. Introducir modificaciones o reformas que afecten la conformación general del Condominio o sus fachadas sin contar con la autorización del Comité de Construcción y sus lineamientos, o cambiar la forma externa de las fachadas, o decorar las paredes, puertas o ventanas exteriores, en forma o con colores distintos de los del Condominio.
45. Construir en las áreas comunes.
46. Disparar armas, o utilizar instrumentos punzocortantes en contra de la legislación aplicable.
47. Tachar, pavimentar o usar para actividades sociales o para la colocación de cualquier tipo de equipo las zonas verdes, sin contar con la autorización de la Asamblea de Propietarios por mayoría calificada.
48. No mantener su filial cubierta por una póliza de seguros, que incluya al menos las coberturas de incendio, terremoto y daños a terceros.
49. Aquellas que sean sancionadas de esta forma según el Reglamento de Construcción. Podrán imponerse estas sanciones de manera mensual a entera discreción del Administrador cuando se incumplan las disposiciones establecidas en este artículo. Podrá procederse de esta forma cuando el propietario de la filial habiendo sido notificado por el Administrador no corrija la falta cometida.

La violación de las disposiciones indicadas en este documento, así como en el Reglamento de Condominio autorizara al Administrador a:

1. En el primer incumplimiento: realizar un llamado de atención verbal.
2. En el segundo incumplimiento: realizar un llamado de atención escrito.
3. En el tercer incumplimiento: realizar un cobro de una multa según el monto indicado a continuación.
 - a) Leves-moderadas: ₡100 000.
 - b) Graves: ₡150 000
4. En el cuarto incumplimiento: el cobro según el Reglamento.

Otras prohibiciones:

Artículo veintisiete: Prohibiciones.

Estará prohibido a los Propietarios, arrendatarios, visitantes, agentes, empleados. Poseedores, clientes, proveedores, servidores, u ocupantes bajo cualquier título:

- a) Destinar o aceptar que se destine la finca filial a usos o fines contrarios a la ley, las buenas costumbres, a lo establecido en el Reglamento, y planos

constructivos prohibiéndose además utilizar las fincas filiales para cualquier otro destino que no sea el indicado en la descripción de cada finca filial en esta escritura constitutiva.

- b) Almacenar, guardar y/o depositar dentro de la finca filial o en las áreas comunes del Condominio, toda clase de materiales explosivos, inflamables y/o asfixiantes que puedan significar peligro o que produzcan emanaciones molestas.
- c) Depositar materiales, mercaderías, muebles y/u objetos en la finca filial y las áreas comunes del Condominio, que puedan comprometer el ornato, limpieza, estética y/o decoración del Condominio o significar daño o molestias a los demás usuarios, así como obstruir o entorpecer el uso de dichas áreas.
- d) Colocar en las áreas comunes o en las fincas filiales insignias, letreros, anuncios, publicidad, banderas de propaganda, toldos, muebles, macetas o cualquier otro objeto susceptible de afectar la estética del Condominio, la comodidad y/o seguridad de los condóminos o visitantes.
- e) Hacer oferta de negocio alguno, ni distribuir volantes o cualquier otro material de propaganda en los automóviles estacionados en los estacionamientos del Condominio.
- f) Usar las áreas comunes o las áreas de estacionamiento como habitación u hospedaje, ni para cocinar o preparar comida en áreas no autorizadas especialmente para ello sin el consentimiento previo y por escrito del Administrador.
- g) Pintar o decorar las áreas de acceso, marcar, hacer cortes, clavar, atornillar o de ninguna manera destruir cualquier parte de las áreas comunes, o instalar filtros solares ni otro tipo de película en la superficie interior o exterior de las ventanas de la casa de habitación sin el consentimiento previo y por escrito del Comité de Construcción en los casos que corresponda a juicio del Administrador
- h) Ocasionar molestia, interferir, molestar o disturbar a cualquier otro propietario, arrendatario, ocupantes o a la Administración del Condominio
- i) Permitir la operación o el funcionamiento de ningún instrumento musical u otro artefacto que produzca ruidos, así como de ningún artefacto que pueda ser escuchado fuera del edificio o el estacionamiento o que pueda emanar ondas electromagnéticas que afecten la recepción o transmisión de radio o televisión de y hacia el Condominio, incluyendo las alarmas de los vehículos que se encuentren dentro del Condominio, las cuales deberían ser desconectadas en caso de producir molestia o ruido excesivo.
- j) No podrá tenderse ropa u objeto en la terraza, ventanas o en sitios que se haga posible su observación desde el interior de las casas de habitación.
- k) Arrojar objetos o basura en las áreas comunes. La basura no podrá ser depositada en ningún otro lugar que no sea en las áreas específicamente diseñadas o destinadas para esos efectos. Basura extraordinaria producto de remodelaciones u otro similar, podrá permanecer transitoriamente en las áreas

comunes con el permiso previo por parte de la Administración, por un plazo máximo que determinará el Administrador.

- l) Levantar, construir e instalar en las áreas comunes antenas, equipos electrónicos, equipos de comunicación o de cualquier otra clase. Las antenas parabólicas de cualquier tipo, torres, antenas de televisión de VHF, UHF, por satélite, antenas de radio o telefónicas, pararrayos o estructuras metálicas en general podrán ser construidos y/o instalados en las áreas privadas debiendo cumplir los lineamientos del Reglamento de Construcción. Tanto el Administrador como el Comité de Construcción velarán porque no se afecte a ningún condómino con dicha instalación. De instalarse estos sin contar con el previo permiso el Administrador tendrá facultades para eliminar la instalación o cableado de forma inmediata, siendo los costos de la eliminación a cargo del propietario que los hubiere instalado. Igualmente se procederá a aplicar las multas que correspondan.
- m) Bloquear u obstruir el acceso al condominio, a alguna de las entradas a otras propiedades, las calles internas, aceras, estacionamientos, áreas de uso común de manera tal que se dificulte el paso, acceso o permanencia a personas o vehículos, así como poner, vaciar o arrojar cualquier tipo de desechos, basura o materiales de cualquier naturaleza en esas áreas.
- n) Producir o permitir que se produzcan disturbios que atenten contra la tranquilidad que debe reinar en el Condominio.
- o) Usar las áreas verdes comunes para limpiar vehículos, muebles o cualquier objeto.
- p) Requerir a los empleados del Condominio que presten servicios personales, sin previa autorización del Administrador o de manera distinta a la forma en que se llegue a reglamentar.
- q) Irrespetar las disposiciones de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y sus reformas la cual será de acatamiento obligatorio por analogía.
- r) Estacionar cualquier tipo de vehículo frente a toda salida del Condominio, la entrada principal, estacionamientos en área privada o cualquier lugar que obstruya el estacionamiento correcto o circulación adecuada de los vehículos dentro del Condominio. A pesar de lo anterior, previa autorización del Administrador, se autoriza a las visitas a estacionar sus vehículos y que no se estacionen en las entradas de las viviendas de los demás condóminos. Se prohíbe estacionar vehículos comerciales (entiéndase todos aquellos vehículos con más de cuatro ruedas) equipo, tráiler, entre otros en cualquier lugar del condominio. Los botes, jet-skis, cuatriciclos o cualquier tipo de vehículo recreacional, deben de estar estacionados dentro de la finca filial respectiva en un espacio asignado al efecto que no puede ser el jardín. El no acatar estas disposiciones, la Administración tendrá potestad de remover el vehículo mal estacionado con grúa o plataforma a costa del propietario que le permitió el

ingreso y colocarlo fuera de las instalaciones del condominio, además de las sanciones y multas que al efecto señala este reglamento.

- s) Llamar a las personas o guardas mediante la bocina del carro, o hacer un uso innecesario de la misma.
- t) Emitir cualquier tipo de ruido que afecte o moleste a los propietarios. A excepción de lo que disponga el Reglamento de Construcción, no se podrá producir ruido en las áreas comunes en el lapso de las veintidós horas hasta las ocho horas del día siguiente. Sera también potestad del Administrador regular las actividades diurnas en dichas áreas, a fin de evitar molestias y garantizar el goce pacífico de su propiedad a todos los Condóminos y residentes.
- u) Disparar armas, o utilizar instrumentos punzocortantes en contra de la legislación aplicable.
- v) Construir en las áreas comunes.
- w) Utilizar otra ruta de acceso o salida distinta a las áreas comunes que conduce a la vía pública.
- x) Utilizar el agua de los tubos de áreas comunes para actividades privadas, tales como lavado de vehículos, o cualquier otra actividad diferente al riego, limpieza y mantenimiento de la zona común. Asimismo, se prohíbe lavar y/o reparar vehículos sobre el área común.
- y) Facilitar llaves, controles maestros y demás facilidades de acceso a personas ajenas al Condominio.
- z) Arrojar objetos a los patios, zonas de vialidad, áreas comunes en general, así como quemar basura en el interior o exterior de las filiales o interrumpir con ella los lugares de acceso a una o mas filiales o a la zona común. La disposición de los desechos sólidos se hará de acuerdo con las directrices de la administración, cada uno de los condóminos esta obligado a seguir los procesos de reciclaje que adopte la Administración, y a preservar los envases que se dediquen a la recolección de desechos, así como a adoptar las medidas sobre higiene, preservación ambiental y disposición de desechos que recomienden la Administración y/o autoridades Municipales y de Salud.
- aa) Circular en las calles del Condominio a una velocidad superior a los veinte kilómetros por hora.
- bb) Ingerir bebidas alcohólicas en áreas comunes ni hacer asados o fiestas salvo en las áreas especialmente designadas al efecto y siguiendo los procedimientos que al efecto establezca la administración.
- cc) Usar zonas verdes para actividades sociales o para la colocación de cualquier tipo de equipo sin contar con el permiso del administrador.
- dd) Usar las zonas verdes para fines privativos, tales como pero no limitados a:
Parrilladas, tendido de ropa, guardar objetos, colocar juguetes, o estructuras para el uso de niños, cancha para juegos deportivos, salvo en las áreas previstas al efecto.

ee) Desobedecer los señalamientos y reglamentos que establezca el Administrador o la Asamblea de Condóminos.